



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 1870/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, por el que se propone la "Ley que establece la gratuidad en la obtención del título profesional en la Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública"; y el **Proyecto de Ley 9211/2024-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**, por el que se propone la "Ley que incorpora un párrafo en el artículo 16 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes"; por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que modifica el artículo 16 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, para establecer la gratuidad en la obtención del título profesional en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos y pedagógicos públicos".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 1870/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de abril de 2022, siendo decretado el 4 de mayo de 2022 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

- El **Proyecto de Ley 9211/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16 de octubre de 2024, siendo decretado el 17 de octubre de 2024 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Séptima Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada en la Sala N° 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, de fecha viernes 8 de noviembre de 2024, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio y con cargo a redacción, recaído en los **Proyectos de Ley 1870/2021-CR y 9211/2024-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, Carlos Enrique Alva Rojas, José María Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarría Rodríguez, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Flor Aidee Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Carlos Javier Zeballos Madariaga. Ningún voto en contra y cinco abstenciones de los señores congresistas: Roberto Enrique Chiabra León, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda y Tania Estefany Ramírez García.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- ✓ El **Proyecto de Ley 1870/2021-CR**, por el que se propone la "Ley que establece la gratuidad en la obtención del título profesional en la Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública", comprende dos artículos y cuatro disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto y finalidad de la ley que sería el de añadir un párrafo al artículo 16 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes a fin de garantizar la gratuidad y calidad de la educación superior Técnica en todo el territorio nacional.

- En su artículo dos se añade el párrafo siguiente al artículo 16 de la Ley 30512:

"Artículo 16. Títulos otorgados por IES y EES

(...)

Todo el proceso, de trámite para la obtención del Título profesional técnico y Título profesional en los IES y EES públicos, son gratuitos, por una sola vez, siempre que, el estudiante haya culminado su carrera profesional, considerando hasta un semestre adicional continuo del tiempo estimado de estudio regular. Para tal efecto, el alumno, debe ser parte de] quinto superior del cómputo general, durante sus estudios completos y estar dentro del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

- En su primera disposición complementaria, trata sobre el financiamiento con cargo al presupuesto institucional de los IES y EES públicos, quienes deben



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

adecuar sus textos únicos de procedimientos administrativos TUPA y publicarlo en forma legible, dentro del plazo de 60 días de entrada en vigencia de la presente ley.

- En su segunda disposición complementaria dispone que la presente ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- En su tercera disposición complementaria, se dispone derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.
- Finalmente, en su cuarta disposición complementaria dispone encargar al Ministerio de Educación para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 9211/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que incorpora un párrafo en el artículo 16 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", comprende un artículo único y dos disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo único trata de incorporar un párrafo en el artículo 16 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

"Artículo 16. Títulos otorgados por IES y EES

(...)

Los egresados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas y Pedagógicas Públicas, obtendrán su Título Profesional técnico o pedagógico de manera gratuita (por única vez), siempre que, hayan culminado sus estudios de forma satisfactoria. Para tal efecto, el egresado deberá ser parte del Quinto



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

Superior del cómputo general, y contar con Clasificación Socioeconómica pobre o ~~pobre~~ extremo vigente, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

- En su primera disposición complementaria aborda el financiamiento, el cual sería con cargo al presupuesto de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas y Pedagógicas Públicas, quienes adecuaran sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) y publicarlos en forma legible dentro del plazo máximo de 60 días, de entrada, en vigencia la presente Ley.
- En su segunda disposición complementaria se encarga al Ministerio de Educación la fiscalización del cumplimiento de la presente Ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De ~~con~~formidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó ~~opinión~~ técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 ~~Opiniones~~ solicitadas

- ✓ Con Oficio N° 226-2022-2023/CEJD-CR, de fecha 26 de setiembre de 2022, solicitando opinión técnica legal al señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio N° 227-2022-2023/CEJYD-CR, de fecha 26 de setiembre de 2022, solicitando opinión técnica legal al señor Oswaldo Delfin Zegarra Rojas, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

- ✓ Con Oficio N° ~~228-2022~~-2023/CEJYD-CR, de fecha 26 de setiembre de 2022, solicitando opinión técnica legal a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

3.2 Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio N° 655-2022-MINEDU/DM, de fecha 2 de noviembre de 2022, remitido por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministerio de Educación, remitiendo copia del Informe N° 01288-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha entidad.
- ✓ Se recibió el Oficio N° 0994-2022-SUNEDU-02, de fecha 14 de octubre de 2022, remitido por el señor Owaldo Zegarra Rojas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, adjuntando el Informe N° 700-2022-SUNEDU-03.06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU.
- ✓ Se recibió el Oficio N° D000775-2022-MIDIS-DM, de fecha 2 de noviembre de 2022, remitido por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, adjuntando el Informe N° D000616-2022-MIDIS-OGAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1.** Constitución Política del Perú. Artículos 13, 16 y 17.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República. Artículos 22, 67, 75 y 76.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

- 4.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Artículo 16.
- 4.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13, numeral 1, que establece que los Estados parte reconocen a la educación como derecho de toda persona.
- 4.6. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26, numeral 1.
- 4.7. Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social: Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, se verifica que no existen antecedentes legislativos ~~propuestos~~ por Congresistas de la República relacionadas con la presente ~~propuesta~~ que establece la gratuidad en la obtención del título profesional ~~en~~ la educación superior tecnológica y pedagógica pública.

La presente propuesta legislativa ~~permitirá~~ reducir las barreras económicas para los egresados de IES y EES públicos en el proceso de obtención del título profesional, asegurando que el trámite sea gratuito para quienes cumplan con criterios de rendimiento académico y vulnerabilidad socioeconómica. Este enfoque se alinea con los principios de equidad educativa y contribuye a mejorar la empleabilidad de los egresados de carreras técnicas y pedagógicas, permitiéndoles acceder al mercado laboral formal.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa implica que los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, adecuen sus sistemas administrativos para implementar la gratuidad en los trámites de titulación de aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos. Sin embargo, las observaciones de SUNEDU y MINEDU indican la necesidad de un análisis adicional en cuanto al financiamiento y los impactos que esta exoneración tendría en los ingresos propios de los institutos.

Para solventar estas inquietudes, se sugiere que los recursos necesarios para cubrir estos costos administrativos provengan de una asignación específica dentro del presupuesto anual destinado a la educación pública. Esto garantizaría la sostenibilidad de los IES y EES sin afectar su autonomía económica.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa contenida en el **Proyecto de Ley 1870/2021-CR** fue presentada por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas; **en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.**

La Constitución Política del Perú en su artículo 13 señala que: ***"La educación La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de***



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".
escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo (...)".

En su artículo 16 señala que: ***"El estado coordina la política educativa... Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación [—]"***.

Así también en su artículo 17 señala que: ***"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)"***.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.***

El artículo 16 de la Ley 30512 regula la Ley de los títulos otorgados en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior y dentro de la cual se propone añadir el texto o párrafo de la presente propuesta legislativa con la finalidad de garantizar la gratuidad y calidad de la educación superior Técnica en todo el territorio nacional.

De otro lado, resulta concordante con lo dispuesto en la **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, la cual proporciona principios y directrices sobre la calidad educativa y el derecho a la educación superior

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1, establece: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos".

Finalmente, la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Considerando al Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende la Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados; del mismo modo existen tres (3) antecedentes legislativos con las mismas características***, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

✓ PROYECTO DE LEY 1870/2021-CR:

5.4.1 Ministerio de Educación:

- ✓ Se recibió el Oficio N° 655-2022-MINEDU/DM, de fecha 2 de noviembre de 2022, remitido por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministerio de Educación, remitiendo copia del Informe N° 01288-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha entidad el cual sugiere que la gratuidad absoluta no es viable debido a los costos de los servicios administrativos, por lo que recomienda analizar el impacto financiero y garantizar una fuente de financiamiento sostenible. **La propuesta incorpora una disposición que prioriza los recursos necesarios en el presupuesto institucional para cubrir dichos costos, respondiendo a esta observación.**

5.4.2 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

- ✓ Mediante Oficio N° 0994-2022-SUNEDU-02, de fecha 14 de octubre de 2022, remitido por el señor Owaldo Zegarra Rojas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, adjuntando el Informe N° 700-2022-SUNEDU-03.06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, el cual alega que el proyecto podría afectar los recursos propios de los IES y EES públicos, que actualmente se usan para mejorar sus servicios educativos. **Para resolver esto, se propone que los fondos provengan del presupuesto central, garantizando la continuidad de los servicios básicos.**



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

5.4.3 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante Oficio N° D000775-2022-MIDIS-DM, de fecha 2 de noviembre de 2022, remitido por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, adjuntando el Informe N° D000616-2022-MIDIS-OGAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el que **indica que no tiene competencia sobre este proyecto de ley y sugiere que el MINEDU se encargue de la viabilidad del mismo.**

Con relación a las opiniones recibidas, es importante tener en consideración que la propuesta legislativa está orientada a cierto sector de los estudiantes de los Institutos y Escuelas de Educación Superior los cuales deben cumplir con requisitos de exigencia obligatoria, como son: el de ser parte del quinto superior del cómputo general durante sus estudios completos y estar dentro del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). En tal sentido, la propuesta legislativa **resulta viable.**

5.5 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

La modificación al artículo 16 de la Ley N° 30512 es compatible con el marco legislativo y los derechos fundamentales de la educación, promoviendo la inclusión educativa y asegurando el acceso equitativo a la titulación profesional para estudiantes de bajos recursos y alto rendimiento.

5.6 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Los beneficios de la propuesta legislativa radican en mejorar la equidad educativa, reducir la barrera económica para obtener el título profesional y aumentar la competitividad laboral de los egresados. Aunque supone un costo inicial para los IES y EES, este se cubriría con recursos del presupuesto central asignado a educación, evitando comprometer los ingresos propios de las instituciones. Asimismo, tal y como lo hemos referido, la gratuidad propuesta está orientada a un grupo de estudiantes egresados los cuales deben de cumplir con requisitos de exigencia obligatoria como son el de ser parte del quinto superior del cómputo general durante sus estudios completos y estar dentro del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 1870/2021-CR y 9211/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS

Artículo Único. Modificación del artículo 16 de la Ley 30512

Se modifica el artículo 16 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, para establecer la gratuidad en la obtención del título profesional en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos Públicos, en los siguientes términos:

"Artículo 16. Títulos otorgados por IES y EES

(...)

Además, los títulos se otorgan de acuerdo a las exigencias académicas que cada IES o EES establezcan en sus normas internas. Los títulos sólo se pueden obtener en los IES y EES en los que se haya obtenido el grado, salvo que la institución educativa deje de funcionar, ***estableciendo la gratuidad en la obtención del título profesional en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos Públicos para aquellos estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios y formen parte del quinto superior de su promoción y estén clasificados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)***".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 18:42:47-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 16:35:43-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 22:04:46-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS"



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 10:25:21-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 10:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 10:52:11-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, dispondrá la gratuidad en los trámites de titulación profesional en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos Públicos cuyo financiamiento será con cargo a su presupuesto, priorizando los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
presente ley.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 17:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 14:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 19:18:59-0500

El Ministerio de Educación debe adecuar los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de los IES y EES públicos dentro de un plazo de 60 días desde la entrada en vigor de la presente ley.

Lima, 8 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 14:50:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 09:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 20:58:02-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 09:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 14:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 15:27:10-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 12:03:30-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 13:07:33-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 12:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 14:10:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 16:40:48-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2024 22:33
Para: Ivan Walter Leon Ramirez; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 407215e1834a9dfb7175aa942303c3c1.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Por especial encargo del Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cuba, les remitimos el dictamen favorable recaído en los PROYECTOS DE LEY 1870/2021-CR Y 9211/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS”, aprobada por mayoría en la 7ma. Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de noviembre de 2024. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la referida sesión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico (e) de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

[Fecha]: 2024-11-22 22:32:40

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.